acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

COMITÉ DE VIVIENDA
Acta No.001 de 2012

Fecha	17 de abril de 2012
Hora:	9:30 a.m.
Lugar:	Sala de Juntas Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa
Miembros asistentes a la sesión del Comité	**Dr. Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera**, Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa –Principal- **Dr. Fernando Arbeláez Bolaños**, Gerente Financiero –Principal- **Dr. Hugo Alejandro Sánchez Hernández,** Gerente Jurídico –Principal- **Sr. Josué Arquímedes Castañeda Ospina**, Representante Sintraemsdes, Subdirectiva Bogotá –Principal- **Sr. Ramiro Vega Garzón**, Representante Sintraemsdes, Subdirectiva Bogotá –Principal-
Invitados	**Dra. Dora Elisa Lozano Beltrán**, Directora Mejoramiento Calidad de Vida **Dr. Carlos Enrique Gutiérrez Caballero**, Director Análisis Riesgos Financieros **Dr. José Félix Daza Camargo**, Director Oficina Asesoría Legal **Sr. Humberto Abril Calderón**, Representante SINTRAEMSDES **Dr. Hugo Garzón Acuña**, Profesional Especializado Dirección Tesorería

El Secretario del Comité de Vivienda Jesús Enrique Jiménez Valderrama, profesional de la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, procede a leer el orden del dia citado previamente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación miembros del Comité

2. Modificación y aprobación del numeral 3 del **ARTICULO SEGUNDO** del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, Subdirectiva Seccional, Bogotá. Presentación del tema por parte de la Dirección Tesorería.

3. Modificación y aprobación del **ARTICULO DECIMO TERCERO** del Reglamento del Fondo especial de Vivienda conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, Subdirectiva Seccional, Bogotá,

4. Modificación y aprobación del **PARAGRAFO DEL ARTICULO DECIMO TERCERO** del Reglamento del Fondo especial de Vivienda conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, Subdirectiva Seccional, Bogotá,

5. Correspondencia, solicitud presentada por el señor Carlos Alba Rivera de adjudicación del segundo préstamo, al haber renunciado al préstamo que le había sido adjudicado en el mes de agosto de 2011.

6. Adjudicación de préstamos

7. Varios.

Se inicia el Comité con el desarrollo del orden del día:

1. Presentación miembros del Comité

Cada uno de los miembros del Comité se presenta en el siguiente orden:
Dr. Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera, Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa. –Principal-
Dr. Hugo Alejandro Sánchez Hernández, Gerente Jurídico.- Principal-
Dr. Carlos Enrique Gutiérrez Caballero, Director Análisis Riesgos Financieros
Dra. Dora Elisa Lozano Beltrán, Directora Mejoramiento Calidad de Vida
Dr. Jesús Enrique Jiménez Valderrama, Secretario Técnico del Comité.
Sr. Josué Arquímedes Castañeda Ospina, Representante Sintraemsdes, Subdirectiva Bogotá –Principal- y Tesorero de la organización sindical.
Sr. Humberto Abril Calderón, Representante SINTRAEMSDES, Subdirectiva Bogotá – Suplente.
Sr. Ramiro Vega Garzón, Representante Sintraemsdes, Subdirectiva Bogotá –Principal-
Sr. Luis Antonio Gamba Suarez, Representante Sintraemsdes, Subdirectiva Bogotá –Principal-
Dr. Fernando Arbeláez Bolaños, Gerente Financiero –Principal-

De la misma forma se presentan los invitados, Dr. Hugo Garzón Acuña, pagador de la EAAB-ESP, invitado a presentar el estudio del manejo de los recursos del fondo, Esmeralda Venegas, quien apoyara al Secretario Técnico del Comité en el manejo de la herramienta Excel.

A continuación el dr. Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera, solicita al Secretario Técnico del Comité, se realice una breve explicación para los asistentes sobre el Fondo Especial de Vivienda y las funciones del Comité, procediéndose a explicar en términos generales lo siguiente:

- ✓ OBJETIVO DEL FONDO
- ✓ RECURSOS DEL FONDO
- ✓ ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
- ✓ INTEGRACION DEL COMITÉ DE VIVIENDA

- ✓ FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIVIENDA
- ✓ APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

Se informa que el Fondo Especial de Vivienda, es un acuerdo convencional, que está consagrado en la Convención Colectiva 2008 – 2011; Capitulo de Vivienda se desarrolla en los artículos 116 a 126 y en la Convención 2012 - 2014 en los artículos 133 a 144.

Las diapositivas de la presentación con corte a 30 de diciembre de 2011 y 28 de febrero de 2012, hacen parte integral de esta acta.

El Señor Josué Castañeda Ospina, Coordinador de los temas de Vivienda por parte de la Organización Sindical hace una interpelación sobre el desarrollo del Comité y solicita que se acate el orden del día. Al respeto, el Dr. Eduardo Carlos Gutiérrez Gerente de Gestión Humana y quien preside el Comité, indica que esa es la metodología que debe adoptarse. pero por tratarse del primer Comité del año, para algunos de sus integrantes es necesario que conozcan el funcionamiento y responsabilidades tanto del Fondo de Vivienda como del mismo Comité.

Al finalizar la presentación se concluye que el Reglamento de Vivienda debe ajustarse y modificarse conforme al último acuerdo convencional e incluir unas políticas que actualmente no contempla.

.- **Verificación Quórum**

Se verificó que existe quórum para deliberar y decidir.

.- **Orden del día**

A continuación se lee nuevamente el orden del día, y el Dr. Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera, solicita conforme lo expresó el Sr. Josué Castañeda Ospina, que debe someterse a aprobación el acta del Comité anterior.

.- **Aprobación del Acta de la sesión anterior:**

El Secretario, somete a aprobación de los miembros del Comité, el Acta del 22 de diciembre de 2011. Los Drs. Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera y Hugo Alejandro Sánchez Hernández, manifiestan que el acta debe ser sometida a aprobación o discusión por los que participaron en la sesión correspondiente.

Por lo anterior, el acta será aprobada por los participantes en la sesión del 22 de diciembre de 2011.

Se aprueba el orden del día, y se continúa con el desarrollo de cada tema:

2. **Modificación y aprobación del numeral 3 del ARTICULO SEGUNDO del Reglamento del Fondo especial de Vivienda conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, Subdirectiva Seccional, Bogotá. Presentación del tema por parte de la Dirección Tesorería.**

El Secretario Técnico, informa al Comité, que conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, subdirectiva Seccional, Bogotá y compilada en el inciso final del Artículo 140 de la Convención Colectiva 2012 - 2014, se debe adoptar el siguiente enunciado que modifica Numeral 3 del **ARTICULO SEGUNDO** del Reglamento del Fondo especial de Vivienda:

"La Dirección de Tesorería evaluará por una única vez la mejor opción para depositar los recursos del fondo en la entidad bancaria que más rendimientos financieros genere, previo análisis, evaluación y aprobación del comité de vivienda"

Conforme al inciso citado, se concede la palabra al doctor Hugo Garzón Acuña, pagador de la EAAB-ESP, quien hace la presentación solicitada a la Dirección de Tesorería sobre el Estudio de Alternativas de Rentabilidad, quien concluye que la entidad bancaria que más rentabilidad ofrece en el mercado es HELM BANK con una tasa de 6.05 %. E.A, como se establece en el comparativo de la siguiente tabla.

EAAB-ESP
GERENCIA FINANCIERA
FONDO DE VIVIENDA
MARZO 12-2012

ENTIDADES FINANCIERAS	CALIFICACION DEPOSITARIO	PERSPECTIVA	RIESGO	CUPO DEPOSITARIO	OFRECIMIENTO CTH TASA	DIFERENCIA
BANCO DE BOGOTA	BRC1+	ESTABLE	MEDIO	80.000,00	5,50	0,55
CITIBANK	F1+	ESTABLE	BAJO	80.000,00	4,50	1,55
HELM BANK	F1+	ESTABLE	MEDIO	77.000,00	6,05	0,00
MULTIBANCA COLPATRIA	VrR1+	ESTABLE	MEDIO	80.000,00	4,80	1,25

Una vez, explicado el tema, el Secretario Técnico, somete a consideración del Comité la modificación del numeral 3 del **ARTÍCULO SEGUNDO** del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda, fundamentado en el inciso final del artículo 140 de la Convención Colectiva 2012- 2014,

ARTICULO	TEXTO A MODIFICAR	MODIFICACION
Numeral 3, ARTÍCULO SEGUNDO,	Los rendimientos financieros que produce la cuenta de Colpatria No 0122007464	Los rendimientos financieros que produzcan los recursos del Fondo donde se encuentren rentando. El Comité de Vivienda, podrá solicitar cuando lo considere conveniente a la Dirección de Tesorería la evaluación de los rendimientos y el análisis del mercado financiero correspondiente.

El Comité previo al análisis realizado por la Dirección de Tesorería, y conforme al numeral 8 del Artículo Quinto del Reglamento, aprueba la modificación del numeral 3 del **ARTÍCULO SEGUNDO** del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda, el cual quedará así:

> *"Los rendimientos financieros que produzcan los recursos del Fondo donde se encuentren rentando. El Comité de Vivienda, podrá solicitar cuando lo considere conveniente a la Dirección de Tesorería la evaluación de los rendimientos y el análisis del mercado financiero correspondiente."*

Como consecuencia de la decisión anterior, el Comité de Vivienda, aprueba que la Dirección de Tesorería de la EAAB-ESP, traslade los recursos del Fondo Especial de Vivienda que se encuentran en la Cuenta Colpatria No. 0122007464 al Banco HELM BANK; La presentación efectuada por la Dirección de Tesorería, hace parte integral de esta acta.

3. Modificación y Aprobación del ARTICULO DECIMO TERCERO del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, Subdirectiva Seccional, Bogotá.

El Secretario Técnico informa al Comité, que conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, Subdirectiva Seccional, Bogotá y compilada en el Artículo 140 de la Convención Colectiva 2012 - 2014, se debe adoptar el siguiente enunciado que modifica el **ARTICULO DECIMO TERCERO** del Reglamento del Fondo Especial de vivienda.

<table>
<tr><th>ARTICULO</th><th>TEXTO A MODIFICAR</th><th>MODIFICACION ARTICULO 140 DE LA CONVENCION COLECTIVA 2012 -2014</th></tr>
<tr><td>ARTICULO DECIMO TERCERO.</td><td>Cuantía. El valor de los préstamos que otorgue el Comité, será el equivalente en pesos de acuerdo al valor de la UVR vigente en la fecha de adjudicación de conformidad con la siguiente tabla:

<table><tr><th>Nivel Salarial</th><th>Monto en UVR del crédito</th></tr><tr><td>52 al 40</td><td>375.000</td></tr><tr><td>32 al 22</td><td>464.000</td></tr><tr><td>21-20</td><td>590.000</td></tr></table></td><td>A partir de la firma del presente acuerdo laboral la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, reajustará los montos actuales de los préstamos de vivienda a todos sus trabajadores de la siguiente manera:

<table><tr><th>Nivel Salarial</th><th>Monto en UVR del crédito</th></tr><tr><td>52 al 40</td><td>500.000</td></tr><tr><td>32 al 22</td><td>620.000</td></tr><tr><td>21-20</td><td>750.000</td></tr></table></td></tr>
</table>

Una vez, verificado el acuerdo convencional el Secretario Técnico, somete a consideración del Comité la adopción del Artículo 140 de la Convención Colectiva 2012-2014 que modifica el **ARTICULO DECIMO TERCERO** del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda:

El Comité conforme lo establece el numeral 8 del Artículo 5 del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda, aprueba la modificación del **ARTICULO DECIMO TERCERO** del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda, el cual quedará así:

A partir de la firma del presente acuerdo laboral la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, reajustará los montos actuales de los préstamos de vivienda a todos sus trabajadores de la siguiente manera:

Nivel Salarial	Monto en UVR del crédito
52 al 40	500.000
32 al 22	620.000
21-20	750.000

4. Modificación y aprobación del PARAGRAFO DEL ARTICULO DECIMO TERCERO del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda conforme al Acta de Acuerdo No. 616122011023 del 16 de diciembre de 2011, suscrita entre la EAAB-ESP y SINTRAEMSDES, subdirectiva Seccional, Bogotá.

Como consecuencia de la adopción del Artículo 140 de la Convención Colectiva 2012-2014 que modifica el **ARTICULO DECIMO TERCERO** del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda, el Comité conforme al artículo Cuatrigésimo Sexto del Reglamento del Fondo especial de Vivienda, deja para aprobación en la siguiente sesión la modificación del

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PARAGRAFO DEL ARTICULO DECIMO TERCERO del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda en los siguientes términos:

ARTICULO	TEXTO A MODIFICAR	MODIFICACION APROBADA
Parágrafo, ARTICULO DECIMO TERCERO.	El valor de los préstamos que otorgue el Comité, en ningún caso podrá exceder 644.000 UVR.	El valor de los préstamos que otorgue el Comité, en ningún caso podrá exceder 750.000 UVR.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

23 de Mayo de 2012 a las 2:30 de la tarde en la Sala de Juntas de la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa.

A continuación se relacionan las firmas de quienes asistieron al Comité de Vivienda efectuado el 17 de abril de 2012, en las instalaciones de la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa.

ADMINISTRACIÓN

EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA
Gerente Corporativo Gestión Humana y Administrativa

FERNANDO ARBELÁEZ BOLAÑOS,
Gerente Financiero

HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Gerente Jurídico

SINDICATO

JOSUE ARQUIMEDES CASTAÑEDA O
Representante de Sintraemsdes Bogotá

RAMIRO VEGA GARZÓN
Representante de Sintraemsdes Bogotá

LUIS ANTONIO GAMBA SUAREZ
Representante de Sintraemsdes Bogotá

JESUS ENRIQUE JIMENEZ VALDERRAMA
Secretario Técnico Comité de Vivienda